



MEDIO AMBIENTE



ASEA



Recibi: Javier Eduardo Lozano Cortes
2 / febrero / 21

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

C. Javier Eduardo Lozano Cortes
Representante Legal de la empresa
Soldep de México, S. A. de C.V.

**DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO
ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE LEGAL
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y
ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

PRESENTE

Asunto: Resolución precedente.
Expediente: 19NL2020X0028.
Bitácora: 09/MPA0089/05/20.
Folios: 046043/05/20, 048250/07/20,
055340/11/20.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y la Información Adicional (IA) del proyecto denominado "MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO SOLDEP EN GARCÍA, NUEVO LEÓN", en lo sucesivo el PROYECTO, presentado por la empresa SOLDEP DE MÉXICO, S. A. DE C. V., en adelante el REGULADO, con pretendida ubicación en el municipio de García, Nuevo León.

RESULTANDO

1. Que el día 13 de mayo de 2020, ingresó ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) y se turnó a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI), el escrito número SOLD-002-2020 del día 26 de febrero de 2020 mediante el cual el REGULADO presentó la MIA-P y el ERA del PROYECTO para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto y riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con la clave del PROYECTO 19NL2020X0028.

Página 1 de 7





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

2. Que derivado de un error tipográfico en la constancia de recepción; el **PROYECTO** fue registrado con la bitácora 09/MPA0089/05/20 que corresponde al registro de una Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular sin Riesgo. Sin embargo, el **REGULADO** presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular con Riesgo como consta en las Tablas A y B enunciadas en el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos, así como en la constancia del Pago por Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales correspondiente.
3. Que el 27 de mayo de 2020, mediante el escrito número SOLD-003 de la misma fecha, el **REGULADO** presentó la **Página 04** del periódico "**ABC DE MONTERREY**" del día 19 de mayo de 2020, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del **PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 párrafo tercero fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA**, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.
4. Que el 10 de junio de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 párrafo tercero fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo sucesivo la **LGEEPA**, que dispone la publicación de la solicitud de autorización en Materia de impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en lo sucesivo el **REIA**, se publicó a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/13/2020**, el listado del ingreso de proyectos, correspondiente al periodo del 06 al 27 de mayo de 2020 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **PROYECTO**.
5. Que el 01 de julio de 2020, esta **DGGPI** apercibió al **REGULADO** a través del oficio ASEA/UGI/DGGPI/1068/2020 mediante el cual se le solicitó: Los discos (CD) correspondientes a la información de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresados para su evaluación; ya que no contenían información, así como los planos y Diagramas de Tubería e Instrumentación que se utilizaron para la realización del estudio de análisis de riesgo en formato digital y el resumen del contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del **REIA**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

- 6. Que el 15 de julio de 2020, el REGULADO ingresó la información solicitada por esta DGGPI a través del Acuerdo de Apercebimiento oficio número ASEA/UGI/DGGPI/1068/2020, de fecha 01 de julio de 2020.
7. Que el 22 de julio de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la LGEEPA, esta DGGPI integró el expediente del PROYECTO y conforme al artículo 34 primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
8. Que el día 31 de agosto de 2020, derivado del análisis del contenido de la MIA-P y el ERA del PROYECTO, y con base en lo estipulado en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 22 del REIA, esta DGGPI solicitó al REGULADO Información Adicional (IA), mediante oficio número ASEA/UGI/DGGPI/1323/2020.
9. Que el 24 de noviembre de 2020, mediante el escrito sin número del día 19 del mismo mes y año; el REGULADO hizo entrega de la Información Adicional solicitada mediante oficio, ASEA/UGI/DGGPI/1323/2020 de fecha 31 de agosto de 2020.
10. Que esta DGGPI procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGEEPA y su REIA, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta DGGPI es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P y el ERA del PROYECTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XIX, 18 fracción III, 28 fracciones II, XIX y XX y 29 fracciones II, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

- II. Que el **REGULADO** se dedica al almacenamiento de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o. fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la industria del petróleo y para el almacenamiento de petrolíferos que prevean actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción I de la **LGEIPA** y So. inciso D) fracción IX del **REIA**, asimismo desarrollar una actividad del sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3o. fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al tratarse de almacenamiento de petrolíferos.
- IV. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEIPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **REGULADO** presentó una **MIA-P** y **ERA**, para solicitar la autorización del **PROYECTO**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis señalada en el último párrafo del artículo 11 del **REIA**.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **PROYECTO** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata número **ASEA/13/2020** de la Gaceta Ecológica **ASEA** del 10 de junio de 2020, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

la Consulta Pública, feneció el 19 de agosto de 2020, y durante el periodo del 10 de junio al 19 de agosto de 2020, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.

- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P y el ERA, se inició el PEIA, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la LGEEPA, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y al Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta DGGPI determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGGPI procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P y el ERA del PROYECTO, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Datos generales del PROYECTO, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción I del REIA, donde se señala que se deberá incluir en la MIA-P los datos generales del PROYECTO, del REGULADO y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el Capítulo I de la MIA-P; se indicó que el PROYECTO consiste en la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de una Terminal de Almacenamiento de gasolina, diésel y etanol, este último como aditivo oxigenante, la cual se

UBICACION DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCION I DE LA LFTAIP

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

a las industrias y empresas privadas mediante autotanques, los cuales serán llenados en la Terminal de Almacenamiento de Combustibles.

Descripción del PROYECTO

VIII. Que la fracción II del artículo 12 del REIA impone la obligación al REGULADO de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del PROYECTO. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y el ERA, de acuerdo con lo manifestado por el REGULADO, el PROYECTO consiste en la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de una Terminal de Almacenamiento de Gasolina, Diésel y Etanol, este último como aditivo oxigenante. Estos petrolíferos serán distribuidos a las industrias y empresas privadas mediante autotanques, los cuales serán llenados en la Terminal de Almacenamiento de Combustibles. El PROYECTO tendrá una capacidad total de almacenamiento de 250,000 Barriles (39,750,000.00 litros) de capacidad nominal En este mismo sentido, el REGULADO presentó las características del PROYECTO de acuerdo a la siguiente descripción:

- a) La superficie total de construcción del predio es de aproximadamente 38,324.518 m² y cuenta con un perímetro aproximadamente de 844 metros. Las principales operaciones unitarias de las que constará el proceso son:
- Descarga de Auto-tanques,
- Bombeo de Combustibles hacia área de Almacenamiento,
- Almacenamiento de Combustibles (área de Almacenamiento).
b) El PROYECTO tendrá una capacidad de almacenamiento de 250,000 Barriles (39,750,000.00 litros) de capacidad nominal, distribuidos de la siguiente manera:
- 5 tanques verticales de techo fijo de 20,000 barriles de capacidad c/u para almacenamiento de diésel;
- 5 tanques verticales de techo fijo con membrana interna flotante de 20,000 barriles de capacidad cada uno para almacenamiento de Gasolina Regular de 87 octanos;

Handwritten signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

- 2 tanques verticales de techo fijo con membrana interna flotante de 10,000 barriles de capacidad c/u para almacenamiento de Gasolina Regular de 87 octanos;
2 tanques de 10,000 barriles de capacidad c/u para almacenamiento de Gasolina Premium de 92 octanos;
2 tanques verticales de 5,000 barriles de capacidad para almacenar etanol como aditivo oxigenante.

Sin embargo, la capacidad operativa del sistema será de 225,000 barriles, debido a que por norma los tanques solo trabajarán a un 90% de su capacidad de diseño.

Table with 3 columns: TIPO DE COMBUSTIBLE, CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (BARRILES), CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO (BARRILES). Rows include Diésel, Gasolina Regular (87 Octanos), Gasolina Premium (92 Octanos), Etanol (aditivo oxigenante), and Capacidad Total de Almacenamiento.

En este mismo contexto el REGULADO describió que los tanques serán de doble pared; y estarán contruidos de acero al carbón, contarán con sus respectivos dispositivos de seguridad, tales como arrestador de flama, dique de contención, recirculación, extintores, cámara de espuma, red contra-incendio al perímetro del tanque, paros de emergencia y venteo de emergencia.

c) El REGULADO presentó las coordenadas de ubicación del PROYECTO de acuerdo a la siguiente tabla:



Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

El área principal (zona de almacenamiento) de la Terminal se ubicará al sur del predio y en el centro se localizará la isla de carga y descarga de auto-tanques; sobre el costado Oriente del predio se ubicarán las oficinas, cuarto de control y almacén de residuos; al Poniente de la Terminal se ubicará el taller, casa de bombas, tanque de agua contra incendios y su caseta. La entrada y salida a la instalación será por Carretera Camino a Grutas de García km 1+100, para lo cual se contará con un acceso principal y una salida principal, con dos portones de 10 metros de ancho cada uno y una caseta de vigilancia entre ellos.

En este mismo contexto el REGULADO presentó las dimensiones de las principales construcciones y áreas que se pretenden construir en el PROYECTO de acuerdo con la siguiente tabla:

Table with 3 columns: Obra/Instalación, Superficie (m²), and % de los m². Rows include Caseta de bomba contra-incendio, Oficina de mantenimiento, Oficina de ventas, Cuarto eléctrico, Cuarto de control, Cuarto de máquinas, Cuarto de Batería, Cisterna, Área de Oficinas Administrativas, Área Verde, Fosa API, Caseta de vigilancia, Almacén de Residuos Peligrosos, Almacén General, Taller Mecánico, Estacionamiento vehiculos particulares, Estacionamiento para Auto-tanques, Laboratorio, Biodigestor, Unidad Recuperadora de Vapores, Sanitarios, and Casa de Bombas.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGU/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

El REGULADO indicó que los petrolíferos se recibirán en la Terminal mediante auto tanques de doble cisterna o tipo Full.

d) Con relación al uso de suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del PROYECTO y en sus colindancias; el REGULADO indicó que de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Cuenca de Burgos se determinó que la UGA de la región de García, tiene una política asignada de aprovechamiento sustentable y el uso de suelo predominante de esta unidad es: Desarrollo Industrial. Asimismo, la Terminal se apegará a los lineamientos emitidos por el municipio de García, Nuevo León, para la Instalación y Operación de Terminal de Almacenamiento de Combustibles, así como el cumplimiento con todas las Normativas establecidas en materia de asentamiento y uso de suelo.

Para el municipio es de vital importancia y como fuente de crecimiento el desarrollo de la industria y sus asociados; aunque esto a su vez puede conllevar el impacto negativo debido a los grandes requerimientos de agua que por costumbre requieren las industrias y que en un municipio como García es escaso; por lo cual este se reitera su compromiso de ser autosuficiente en su abastecimiento (contratación de un tercero, para abastecer las necesidades del PROYECTO mediante suministro en pipas); con lo cual contribuirá a no generar impactos negativos respecto al recurso.

El cuerpo de agua más cercano al PROYECTO es el río Pesquería, con una distancia de 2.7 kilómetros aproximadamente, mismo que ha sufrido de descargas clandestinas y la contaminación del agua provocada por los asentamientos irregulares. Por lo anterior, se contribuirá con la estrategia del saneamiento del río Pesquería, evitando descargas de aguas residuales al cuerpo de agua, mismo que atraviesa los municipios de García, Escobedo, Apodaca, Pesquería, Ramones y Los Herreras.

Aunado a lo anterior y dada la ubicación del PROYECTO, no contará con servicios de la red municipal, por lo que no se tendrán descargas a cuerpos de agua; sin embargo, la Terminal contará con un biodigestor con función de fosa séptica para sus aguas residuales.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Referente a las aguas contaminadas por hidrocarburos, el PROYECTO contará con un drenaje aceitoso, el cual estará conectado a un separador de aceites; el hidrocarburo recuperado en el separador es dispuesto a un tercero autorizado para disposición final y posterior tratamiento; por lo cual no se tienen descargas a cuerpos de agua (Río Pesquería).

En este mismo contexto el REGULADO describió que la vegetación presente en la superficie donde se pretende desarrollar el PROYECTO es del tipo Matorral Desértico Xerófilo; asimismo manifestó en la IA que procederá a hacer el cambio de uso de suelo a nivel federal como estatal.

- e) El REGULADO presentó el programa de trabajo, en el cual indicó que requerirá 22 meses para las etapas de preparación del sitio y construcción; 30 años para las etapas de operación y mantenimiento y 01 año para la etapa de abandono.
f) El REGULADO indicó que de acuerdo a los resultados derivados de la mecánica de suelos y considerando las condiciones en las que se encuentra el suelo y sub suelo, así como el tipo de obra a construir, se recomienda una cimentación de tipo "zapatas aisladas" a una profundidad de desplante a partir de los 3 m. Asimismo, presentó en el Anexo III el estudio de mecánica de suelos realizado, el cual se consideró para el diseño de la ingeniería civil del proyecto y para la aprobación de la etapa de diseño conforme a la NOM-006-ASEA-2017.
g) Los tanques contarán con los siguientes accesorios:

Table with 2 columns: No. and Accesorio. Rows include: 1 Válvula de sobrelenado, 2 Bomba sumergible, 3 Sistema de control de inventarios, 4 Detección electrónica de fugas en espacio anular, 5 Dispositivo para la purga, 6 Recuperación de vapores.

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 2 columns: Number and Description. Rows include: 7 Entrada hombre, 8 Venteo normal, 9 Conexión para protección catódica, 10 Conexión de tierra física.

Su construcción se llevará a cabo en cuatro (4) Fases, para las cuales se contará con una plantilla de personal consistente de 15 trabajadores (empleados y operarios).

Fase 1:

- Construcción de 2 Tanques de Almacenamiento de 20,000 Bls Nominales c/u para manejo de Diésel.
• Construcción de una (1) Isla de Descarga de Combustibles de dos posiciones, para recibir Auto-tanques de doble Cisterna (Auto-tanques FULL).
• Construcción de dos (2) islas de Carga de Combustibles, de una posición para llenado de Auto-tanques.
• Construcción de los Edificios Administrativos y de servicios que requerirá la Terminal de Almacenamiento de Combustibles.
• Construcción del sistema Contra incendio (Tanque de Almacenamiento de Agua, Equipo de Bombeo, Red principal Contra incendios, y sistemas de protección individuales para Tanques de Almacenamiento y carga y descarga, que se instalen en esta etapa).

Fase 2:

- Construcción de dos (2) Tanques de Almacenamiento de 20,000 Bls Nominales c/u de techo fijo con Membrana Flotante Interna (MFI), para manejo de Gasolina Regular de 87 octanos.
• Construcción de dos (2) tanques de Almacenamiento de Etanol como aditivo oxigenante de 5,000 Bls. de techo fijo con Membrana Flotante Interna (MFI).
• Construcción de la Descargadera de Auto tanques para Aditivos de Etanol como aditivo oxigenante.
• Instalación de bombas de transporte para manejo de Gasolina Regular de 87 octanos y Etanol como aditivo oxigenante.

Handwritten signature in blue ink





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021

Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

- Construcción de una (1) Isla de Descarga de Combustibles de dos posiciones, para recibir Auto-tanques de doble Cisterna (Auto-anques FULL).
- Construcción de dos (2) islas de Carga de Combustibles, de una posición para llenado de Auto-tanques.
- Ampliación de los sistemas contraincendios para la protección de las instalaciones que se están agregando.

Fase 3:

- Construcción de un (1) Tanque de Almacenamiento de 20,000 Bls Nominales con techo fijo para manejo de Diésel.
- Construcción de dos (2) Tanques de Almacenamiento de 20,000 Bls Nominales c/u con techo fijo y Membrana Flotante Interna (MFI) para manejo de Gasolina Regular de 87 octanos.
- Construcción de dos (2) tanques de Almacenamiento de 10,000 Bls Nominales c/u para el manejo de Gasolina Premium de 92 octanos.
- Instalación de bombas de transporte para manejo de Gasolina Regular de 87 y Gasolina Premium de 92 octanos.
- Ampliación de los sistemas contraincendios para la protección de las instalaciones que se están agregando.

Fase 4:

- Construcción de dos (2) Tanques de Almacenamiento de 20,000 Bls Nominales c/u de techo fijo, para manejo de Diésel.
- Construcción de una (1) Tanque de Almacenamiento de 20,000 Bls Nominales y dos (2) tanques de Almacenamiento de 10,000 Bls Nominales c/u con techo fijo y Membrana Interna Flotante para manejo de Gasolina Regular de 87 octanos.
- Construcción de una (1) Isla de Descarga de Combustibles de dos posiciones, para recibir Auto-tanques de doble Cisterna (Auto-tanques FULL)





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGV/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

- Instalación de bombas para el transporte y manejo de Diésel, Gasolinas Regular de 87 y Gasolina Premium de 92 octanos.
Construcción de dos (2) islas de Carga de Combustibles, de una posición para llenado de Auto-tanques.
Ampliación de los sistemas contraincendios para la protección de las instalaciones que se están agregando.
h) Los tanques serán de doble pared y estarán contruidos de acero al carbón, mismos que contarán con sus respectivos dispositivos de seguridad.

Table with 2 columns: Tipo de Recipiente, Sustancias y Vol. Máx. de almacenamiento. and Dispositivos de seguridad. It lists 13 types of tanks and their corresponding safety devices like flame arrestors, containment dikes, and emergency vents.

Handwritten signature in blue ink



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 2 columns: Tipo de Recipiente, Sustancias y Vol. Máx. de almacenamiento. and Dispositivos de seguridad. It lists three types of vertical tanks with their capacities and phases.

- i) El REGULADO describió de manera detallada todas las etapas del PROYECTO de la Página 38 a la 58 del Capítulo II de la MIA-P.
j) El REGULADO indicó que durante la etapa de preparación y construcción del sitio la maquinaria generará emisiones a la atmósfera productos de la combustión del diésel, así como ruido, al tratarse de una zona abierta esto no significa un gran impacto, sin embargo; para el correcto manejo de estos equipos, se deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas.

Las emisiones a la atmósfera en la etapa de operación serán las provenientes de los auto-tanques y vehículos del personal, las emisiones son puntuales y poco significativas ya que el ingreso de los auto-tanques solo es en la zona de carga y descarga, siendo el tiempo de estadía en las instalaciones muy corto.

Los Residuos Peligrosos que se generarán serán derivados del mantenimiento de carácter preventivo y correctivo a los tanques, líneas con producto, auto-tanques y/o equipos, así como los que resulten de la limpi del drenaje y trampa de aceites.

El REGULADO indicó que tramitará el Registro como Generador de Residuos Peligrosos correspondiente ante la ASEA.

La Terminal contará con un Almacén Temporal de Residuos Peligrosos, en el cual se almacenarán temporalmente cumpliendo con lo estipulado en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, supervisando que no permanezcan por un periodo mayor a

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

seis meses previos a su disposición final por medio de un tercero autorizado. Los Residuos Peligrosos que se generarán son lodos aceitosos e hidrocarburos con agua aceitosa.

Los Residuos Sólidos Urbanos que se generarán serán de tipo doméstico, restos de alimentos, envolturas, residuos tipo oficina, envases de alimentos y agua, etc. Los cuáles serán separados en orgánico e inorgánico, separando los inorgánicos en la medida de lo posible en los que son reciclables. En este mismo contexto indicó que serán almacenados temporalmente en contenedores con tapa hermética de acuerdo a sus características, en un área dentro de las instalaciones, para su posterior disposición final por parte de los servicios de limpia municipal.

La construcción generará residuos tales como cartones, papeles, bolsas y cajas de material, envolturas, cables, alambres, clavos y demás elementos originados por la construcción de todas las obras. Los restos de materiales de construcción se mantendrán temporalmente en el sitio para gestionar su disposición final o en su defecto se valorará la factibilidad de reciclaje de los materiales susceptibles, dependiendo de los volúmenes generados y deberán manejarse y disponerse de acuerdo a lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo

- IX. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del REGULADO para incluir en la MIA-P, la vinculación de las obras y actividades que incluye el PROYECTO con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el PROYECTO y los instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el PROYECTO se ubicará en el municipio de García, en el estado de Nuevo León, el REGULADO identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el PROYECTO se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos:

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

De acuerdo a lo descrito por el REGULADO, el PROYECTO incide en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No. 111 del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), conocida como Sierras y Llanuras de Coahuila Nuevo León, la cual presenta las siguientes características:

Table with 6 columns: UAB, Rectores del desarrollo, Coadyuvantes del desarrollo, Asociados del desarrollo, Otros sectores de interés, Estrategias sectoriales. Row 111 details UAB 111, Social-Industrial Development, Mining, and Tourism.

En este mismo contexto el REGULADO presentó la vinculación del PROYECTO con las estrategias aplicables del POEGT, de acuerdo a la siguiente descripción:

Table titled 'Vinculación del PROYECTO con las estrategias aplicables del POEGT' showing the relationship between project activities and POEGT strategies.

Handwritten signature in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 4 columns: Strategy ID, Strategy Name, and Project Linkage. Rows include 'C) Protección de los recursos naturales' (strategies 8-13), 'D) Restauración' (strategy 14), and 'E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios' (strategies 15-23).

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 4 columns: Category, Number, Strategy, and Project Linkage. It details the connection between project goals and national strategies for social improvement and urban infrastructure.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 3 columns: Estrategias, Vinculación con el proyecto. Rows include strategies 40 and 41, and a group III section for territorial planning.

El REGULADO indicó que dentro de la revisión del POEGT no existen lineamientos o criterios que impidan el desarrollo del PROYECTO, por lo que éste es congruente con las Políticas y Estrategias del POEGT.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Nuevo León (POERCBENL)

La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) aplicable al PROYECTO es la APS-145, tiene una política asignada de aprovechamiento sustentable. El uso de suelo de esta unidad es: Desarrollo Industrial, por lo que el PROYECTO es congruente con la política ambiental aplicable en esta zona.

Table with 3 rows: Aprovechamiento Sustentable (APS), Uso Predominante: Desarrollo Industrial, Criterios y Recomendaciones. Includes a table with columns No., Lineamiento, and Objetivos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 3 main sections: Aprovechamiento Sustentable (APS), Uso Predominante: Desarrollo Industrial, and Criterios y Recomendaciones. It contains detailed criteria and objectives for environmental protection and sustainable development.

Handwritten signature in blue ink



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 3 columns: No., Lineamiento, and Objetivos. It details the 'Aprovechamiento Sustentable (APS)' and 'Uso Predominante: Desarrollo Industrial' with specific criteria and objectives for lineamiento L19.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Conforme a lo manifestado por el REGULADO en la MIA-P y al análisis realizado por esta DGGPI, para el desarrollo del PROYECTO son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 2 columns: NORMA OFICIAL MEXICANA and VINCULACIÓN CON EL PROYECTO. It lists various Mexican standards (NOM) and their application in the project context.

Derivado de lo anterior, esta DGGPI observó que en tanto el REGULADO vigile la instrumentación de cada una de las medidas propuestas a los lineamientos y/o estrategia establecidos en los Programas de Ordenamiento descritos anteriormente; no denota restricción para la instalación y desarrollo del PROYECTO.

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Áreas Naturales Protegidas (ANP)

El predio en donde se ubicará la Terminal de Almacenamiento de Combustibles no incide dentro de ninguna Área Natural Protegida, la más cercana al predio es la "Sierra El Fraile y San Miguel", la cual es un ANP Estatal y se encuentra a una distancia de aproximadamente 1.23 Kilómetros.

Regiones Terrestres Prioritarias (RTPs), Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHPs) y Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAs)

De acuerdo al análisis realizado por esta DGGPI y a lo manifestado por el REGULADO; el PROYECTO no incide con ninguna RTP, con ninguna RHP, ni con ninguna AICA.

Sitios RAMSAR

De acuerdo al análisis realizado por esta DGGPI y a lo indicado por el REGULADO; el predio seleccionado para la instalación del PROYECTO no incide con ningún sitio RAMSAR.

El REGULADO presentó en el Anexo V de la IA; los resultados de la evaluación técnica del "REPORTE DE OPINIÓN TÉCNICA" del diseño en instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, con base a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, que establece las Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo, elaborado por Abastecedora de Equipos y Tecnología del Poniente S.A. de C.V. (AETPSA-UV), en donde se observó que el PROYECTO se apegará a las especificaciones de esta Norma.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

X. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del REGULADO de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del PROYECTO; al respecto el REGULADO delimitó al SA considerando los siguientes criterios:

Los criterios principales para la delimitación espacial del Sistema Ambiental fueron los lineamientos establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región "Cuenca de Burgos", toda vez que el mismo contiene una adecuada descripción de las características ambientales de la región de estudio, y de igual manera define la Unidad de Gestión Ambiental en la que se circunscribe, la cual presenta una homogeneidad óptima en cuanto a los elementos naturales que la caracterizan. Dicha Unidad en este caso correspondió a la UGA-APS-145 "Cuenca de Burgos", en la que se ubica el predio del PROYECTO.

La identificación del Área de Influencia (AI) se determina tanto directa o como indirectamente con base en la localización de las actividades considerando los siguientes criterios:

- Límites del área total perteneciente a SOLDEP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., donde se ubica la Terminal.
• Posicionamiento geográfico.
• Límites de intervención de las actividades de la Terminal.
• Naturaleza y severidad de los impactos ambientales de acuerdo a las actividades de la Terminal.

Área de influencia directa. Estará delimitada por un área núcleo, donde inciden directamente las actividades de la operación y mantenimiento del PROYECTO, y cuyos factores ambientales serán alterados en gran medida. De esta manera esta zona se restringe a la superficie del PROYECTO.

En esta zona se puede apreciar que dentro del área núcleo del PROYECTO no se identifican localidades, que puedan verse impactadas de manera directa.

Área de influencia indirecta. Hace referencia a la zona hasta donde llegarán los efectos producidos por los impactos ambientales derivados de las actividades del PROYECTO, y cuya afectación es muchas veces temporal. De esta manera y considerando los resultados obtenidos de las simulaciones realizadas en el





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Estudio de Riesgo Ambiental correspondiente, el área de influencia indirecta del PROYECTO estará conformada por un radio de 126 metros, tomando en cuenta el escenario que más daños podría generar a las personas y al entorno. Por lo anterior, se procedió a determinar el alcance de las afectaciones a los factores ambientales ocasionado por el Proyecto, con la finalidad de determinar un área de influencia indirecta para el mismo.

Medio Abiótico

Clima

De acuerdo a la clasificación climática de Köppen modificada por Enriqueta García, el tipo de clima presente en el área de estudio (SA) es árido, semicálido, temperatura entre 18 °C y 22° C, temperatura del mes más frío menor de 6° C, temperatura del mes más caliente mayor de 30° C. Con lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual, corresponde a la clave climatológica: BSohw "Árido".

Temperatura

Tomando como base los datos del Servicio Meteorológico Nacional de la CONAGUA, los resultados de la temperatura y los promedios mensuales máximos y mínimos registrados en la Estación Climatológica No. 0019026 "Icamole" para el periodo 1981-2010; la cual se ubica aproximadamente a 17 47 kilómetros al noroeste del área del PROYECTO; los meses en donde se registran las mayores temperaturas son de junio a agosto, teniendo la temperatura máxima mensual en el mes de junio con una máxima de 33.9°C; mientras que las temperaturas más bajas corresponden a los meses de diciembre y enero, oscilando entre 4.9°C y 5.6°C

Precipitaciones

Los datos de precipitación normal, máxima mensual y máxima diaria, que fueron registrados en Estación Climatológica No. 0019026 "Icamole" para el periodo 1981-2010 indicaron que el registro de precipitación normal comprendido durante el periodo presenta el valor más alto de 53 mm que es en el mes de septiembre el cual tiene el mayor dato de máxima mensual, teniendo 4.3 días con lluvia, en los demás meses se presenta un rango similar de la presencia de precipitaciones teniendo 1.3 días con lluvias el valor más bajo en el mes de marzo.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UG/DTGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Geología

Las instalaciones donde se pretende ubicar la Terminal presenta como geología; sedimentos cuaternarios recientes (Qs); los cuales son depósitos aluviales y de terrazas holocénicos constituidos de arenas, limos arcillas y (Qcg) que corresponde a conglomerados arenisca.

Presencia de fallas o fracturas

No se presentan fallas o fracturas geológicas en el polígono donde se localiza el predio, ni en sus alrededores, la más próxima se ubica a 11.16 kilómetros aproximadamente

Suelos

El predio donde se pretende ubicar la Terminal se encuentra en suelo dominante tipo "Leptosol", asimismo, es posible encontrar suelos con sales, especialmente en la zona norte del SA, debido a las corrientes endorreicas, a la evaporación y a la acción de disposición de sales por estas causas.

Hidrología superficial

El Municipio se encuentra en una sola cuenca hidrológica, la cuenca Bravo-San Juan, dentro de la cuenca existen 4 subcuencas:

- R. Pesquería (60%), que se encuentra en la parte central del municipio, a este y con un total de 62,593.05 hectáreas...
R. Salinas (36%), que se encuentra en la parte norte de la zona con total de 37,528.63 hectáreas.
R. San Miguel (2%), abarcando la zona oeste del área municipal con un total de 3,420.39 hectáreas y
R. Monterrey (1%), ubicada en una pequeña parte del sur del municipio, con un total de 508.69 hectáreas

La Cuenca Río Bravo - San Juan se considera muy importante dentro del estado de Nuevo León debido a que en su área de influencia existen los mayores asentamientos humanos como los municipios que integran el área metropolitana de Monterrey y otros, como Cadereyta y Pesquería, este último atraviesa al municipio de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

suroeste a este, pasando por los poblados de Paso Guadalupe, Mariposa, Rinconada, Los Fierros, Maravillas, El Llano, García, El Jardín, El Fraile de Arriba, entre otros. Es sin duda uno de los ríos más importantes, no solo en el municipio, sino en la región, pues este pasa por el norte del Área Metropolitana de Monterrey. Asimismo, dentro de esta región hidrológica se encuentra el acuífero "campo durazno", el cual cubre un área de 928 kilómetros cuadrados y abarca casi en su totalidad el Municipio de García, además de algunas porciones de los Municipios de Santa Catarina, General Escobedo y Monterrey del Estado de Nuevo León.

El acuífero Campo Durazno no tiene disponibilidad media anual de agua subterránea, presenta un déficit de 3.480323 millones de metros cúbicos anuales, por lo que de seguir aumentando la extracción sin control existe el riesgo de agravar la sobreexplotación, incrementar los efectos perjudiciales, tales como abatimiento progresivo de los niveles de agua subterránea, inutilización de pozos e incremento de los costos del bombeo, con la consecuente afectación al medio ambiente, a los usuarios del agua y a las actividades económicas que dependen del agua subterránea.

En esta región se presenta un escurrimiento intermitente, mismo que solo está presente en temporada de lluvias y que atraviesa parte del predio de la Terminal, por lo que se solicitará ante CONAGUA un dictamen para determinar si se trata de un bien nacional y tomar las medidas correspondientes.

Las actividades y procesos de la Terminal de Almacenamiento de Combustibles, no contempla actividades de explotación de acuíferos y cuencas en ninguna de sus etapas, por lo cual no generará un impacto adverso en la Cuenca Río Bravo San Juan y ni al acuífero Campo Durazno. Asimismo, no realizará descargas de aguas residuales a cuerpos de agua, por lo cual no generará un impacto adverso en la Hidrología.

Aspectos Bióticos

Vegetación

El **REGULADO** presentó el Análisis de Vegetación en el **SA** y en el Área del **PROYECTO**; en donde describió que para caracterizar la vegetación presente en el **SA**, **AI** y Área del **PROYECTO** de forma más detallada, se



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
 Oficio No. ASEA/JGI/DGGPI/0072/2021
 Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

realizaron los trabajos de campo, para lo cual presentó los resultados derivados de los mismos, entre los cuales incluyó en forma de tabla los usos de suelo y vegetación, el listado de las especies de flora por tipo de vegetación, descripción detallada del método de muestreo empleado, abundancia y riqueza de las especies de flora por tipo de vegetación, coordenadas de los sitios de muestreo, planos y fotografías de los sitios muestreados; de acuerdo a la siguiente descripción:

Clave	Uso de suelo y vegetación	Superficie (m ²)	Superficie (ha)
AH	Asentamientos Humanos	11,318,930.94	1,131.89
MDM	Matorral Desértico Micrófilo	17,990,414.35	1,799.04
MDR	Matorral Desértico Rosetófilo	3,268,546.07	326.85
MSM	Matorral Submontano	1,247,911.05	124.80
RA	Agricultura de Riego Anual	2,064,152.59	206.42
TA	Agricultura de Temporal Anual	2,099,417.44	209.94
VSA/MDM	Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Desértico Micrófilo	2,749,291.84	274.93
VSA/MSM	Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Submontano	4,542,104.41	454.21
TOTAL		45,280,768.69	4,528.08

En este mismo contexto el **REGULADO** indicó que dentro del **SA**, se encuentran diversos tipos de vegetación; sin embargo, con el desarrollo del **PROYECTO** solo se afectaría en específico la comunidad vegetal perteneciente a un matorral desértico micrófilo, asimismo; conforme las visitas realizadas y los recorridos en campo se observó una vegetación de carácter secundario de un matorral desértico micrófilo, la cual se encuentra en un proceso de degradación o de sucesión ecológica, con una cubierta mayor de pastizal inducido y elementos arbustivos aislados de *Prosopis glandulosa* (Mezquite), *Larrea tridentata* (Gobernadora) y *Cordia boissieri* (Anacahuíta).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

El REGULADO presentó el listado florístico de las especies observadas durante los recorridos de campo para el Sistema Ambiental, así como para el Área de Influencia directa y el sitio del PROYECTO de acuerdo a la siguiente tabla:

Table with 5 columns: No., Familia, Nombre científico, Nombre común, Estatus. It lists 23 species including Prosopis glandulosa, Celtis pallida, Candalia ericoides, etc.

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Listado de especies encontradas en el SA				
No.	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus
24	Cactaceae	<i>Echinocereus stramineus</i>	Alicoche sanjuanero	Sin estatus
25	Cactaceae	<i>Opuntia engelmannii</i>	Nopal	Sin estatus
26	Asparagaceae	<i>Yucca filifera</i>	Yuca	Sin estatus

Listado de especies encontradas en el AI y el sitio del PROYECTO				
No.	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus
1	Fabaceae	<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite	Sin estatus
2	Verbenaceae	<i>Alaysia gratissima</i>	Vara dulce	Sin estatus
3	Cannabaceae	<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	Sin estatus
4	Rhamnaceae	<i>Condalia ericoides</i>	Abrojo	Sin estatus
5	Boraginaceae	<i>Cordia boissieri</i>	Anacahuita	Sin estatus
6	Fabaceae	<i>Eysenhardtia texana</i>	Palo dulce	Sin estatus
7	Oleaceae	<i>Forestiera angustifolia</i>	Panalero	Sin estatus
8	Zygophyllaceae	<i>Guaiacum angustifolium</i>	Guayacan	Sin estatus
9	Zygophyllaceae	<i>Larrea tridentata</i>	Gobernadora	Sin estatus
10	Scrophulariaceae	<i>Leucophyllum frutescens</i>	Cenizo	Sin estatus
11	Fabaceae	<i>Vachellia rigidula</i>	Chaparro prieto	Sin estatus
12	Rhamnaceae	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	Clepe	Sin estatus
13	Poaceae	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Zacate Africano Buffel	Sin estatus
14	Euphorbiaceae	<i>Jatropha dioica</i>	Sangre de drago	Sin estatus
15	Verbenaceae	<i>Lantana velutina</i>	Confiturilla	Sin estatus
16	Rhamnaceae	<i>Rhamnus humboldtiana</i>	Coyotillo	Sin estatus
17	Asteraceae	<i>Sidneya tenuifolia</i>		Sin estatus
18	Asteraceae	<i>Wedelia hispida</i>	Botón de Oro	Sin estatus
19	Verbenaceae	<i>Alaysia macrostachya</i>	Vara dulce	Sin estatus
20	Cactaceae	<i>Coryphantha neglecta</i>	Biznaga partida de la muralla	Sin estatus
21	Cactaceae	<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	Tasajillo	Sin estatus





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 5 columns: No., Familia, Nombre científico, Nombre común, Estatus. Rows include Yucca filifera, Cyindropuntia imbricata, Echinocereus stramineus, and Agave lechuguilla.

Para obtener los datos cuantitativos de la vegetación presente en el Sistema Ambiental y el sitio en evaluación se realizaron muestreos al azar simples, el cual es el proceso fundamental de selección a partir del cual se derivan todos los demás procedimientos de muestreo...

De los muestreos realizados se registraron las especies de flora observadas para conocer la composición, estructura y estado actual del sitio.

Para determinar el tamaño de nuestra unidad de muestra se usó como referencia los métodos de muestreo y análisis de poblaciones y comunidades propuestos por Ramírez, A. (2006).

Table with 2 columns: GRUPO, TAMAÑO DE MUESTRA. Rows include Pastos, matorral enano; Matorrales, hierbas altas; Bosque bajo, arbustos.

Para el caso del PROYECTO debido a la superficie donde se pretende desarrollar, se utilizaron cuadrantes de 10.00 X 10.00 m (100.00 m²) como unidad de muestreo para los estratos arbóreo, arbustivo, las cactáceas y suculentas...



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
 Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
 Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

utilizando GPS marca GARMIN, modelo GPSmap 64s, para lo cual el **REGULADO** presentó en el **ANEXO VI. Caracterización de Flora**; las coordenadas de los cuadrantes de los sitios de muestreo en el **SA** y área del **PROYECTO**.

Con relación a la riqueza del **SA**, el **REGULADO** indicó que se registró una riqueza específica de 26 especies totales, de las cuales, 1 especie se registró en el estrato arbóreo, 10 especies para el estrato arbustivo, 8 especies para el estrato herbáceo y 7 especies para el grupo de cactáceas y suculentas como se describe en la siguiente tabla:

RIQUEZA DEL SA						
Estrato Arbóreo						
No.	Especie	Nombre común	Abundancia			Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010/CITES
			No. Ind. en sitios de muestreo	No. de ind. por ha	No. de ind. en SA	
1	<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite	7	100	179,904	Sin estatus
Estrato Arbustivo						
No.	Especie	Nombre común	Abundancia			Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
			Núm Ind.	No. de ind. por ha	No. de ind. en SA	
1	<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	8	114	205,605	Sin estatus
2	<i>Condalia ericoides</i>	Abrojo	33	471	848,120	Sin estatus
3	<i>Cordia boissieri</i>	Anacahuita	12	171	308,407	Sin estatus
4	<i>Eysenhardtia texana</i>	Palo dulce	7	100	179,904	Sin estatus
5	<i>Forestiera angustifolia</i>	Panalero	31	443	796,718	Sin estatus
6	<i>Guaiacum angustifolium</i>	Guayacán	10	143	257,006	Sin estatus
7	<i>Larrea tridentata</i>	Gobernadora	56	800	1,439,233	Sin estatus






Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

RIQUEZA DEL SA						
8	<i>Leucophyllum frutescens</i>	Cenizo	6	86	154,204	Sin estatus
9	<i>Vachellia rigidula</i>	Chaparro prieto	11	157	282,707	Sin estatus
10	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	Clepe	1	14	25,701	Sin estatus
Estrato Herbáceo						
No.	Especie	Nombre común	Abundancia			Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
			Núm Ind.	No. de ind. por ha	No. de ind. en SA	
1	<i>Alaysia macrostachya</i>	Vara dulce	3	4,286	7,710,178	Sin estatus
2	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Zacate Africano Buffel	19	27,143	48,831,125	Sin estatus
3	<i>Chromolaena odorata</i>	Albahaquilla	1	1,429	2,570,059	Sin estatus
4	<i>Jatropha dioica</i>	Sangre de drago	10	14,286	25,700,592	Sin estatus
5	<i>Lantana velutina</i>	Confiturilla	8	11,429	20,560,474	Sin estatus
6	<i>Rhamnus humboldtiana</i>	Coyotillo	2	2,857	5,140,118	Sin estatus
7	<i>Sidneya tenuifolia</i>		1	1,429	2,570,059	Sin estatus
8	<i>Wedelia hispida</i>	Botón de Oro	1	1,429	2,570,059	Sin estatus
Cactáceas y suculentas						
No.	Especie	Nombre común	Abundancia			Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
			Núm Ind.	No. de ind. por ha	No. de ind. en SA	
1	<i>Agave striata</i>	Maguey Espadín	1	14	25,701	Sin estatus
2	<i>Coryphantha neglecta</i>	Biznaga Partida de la Muralla	6	86	154,204	Sin estatus
3	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Coyonoxtle	1	14	25,701	Sin estatus
4	<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	Tasajillo	12	171	308,407	Sin estatus
5	<i>Echinocereus stramineus</i>	Alicoche sanjuanero	2	29	51,401	Sin estatus
6	<i>Opuntia engelmannii</i>	Nopal	1	14	25,701	Sin estatus





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 7 columns: No., Especie, Nombre común, Núm ind., No. de ind. por ha, No. de ind. en CUSTF, Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010/CITES. Row 1: 7, Yucca filifera, Yuca, 1, 14, 25.701, Sin estatus

En el caso del sitio donde se pretende desarrollar el PROYECTO, se registró una riqueza específica de 21 especies totales, de las cuales 1 especie se registró en el estrato arbóreo, 11 especies para el estrato arbustivo, 6 especies para el estrato herbáceo y 3 especies para el grupo de cactáceas y suculentas como se describe en la siguiente tabla:

Table with 7 columns: No., Especie, Nombre común, Núm ind., No. de ind. por ha, No. de ind. en CUSTF, Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010/CITES. Divided into Estrato Arbóreo and Estrato Arbustivo.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/D072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

RIQUEZA DEL SITIO DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO						
10	<i>Vachellia rigidula</i>	Chaparro prieto	10	143	547	Sin estatus
11	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	Clepe	8	114	438	Sin estatus
Estrato Herbáceo						
No.	Especie	Nombre común	Abundancia			Estatus NOM-059 SEMARNAT-2010/CITES
			Núm Ind.	No. de ind. por ha	No. de ind. En CUSTF	
1	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Zacate Africano Buffel	36	51,429	197,098	Sin estatus
2	<i>Jatropha dioica</i>	Sangre de drago	8	11,429	43,799	Sin estatus
3	<i>Lantana velutina</i>	Confiturilla	8	11,429	43,799	Sin estatus
4	<i>Rhamnus humboldtiana</i>	Coyotillo	1	1,429	5,475	Sin estatus
5	<i>Sidneya tenuifolia</i>		4	5,714	21,900	Sin estatus
6	<i>Wedelia hispida</i>	Botón de Oro	7	10,000	38,325	Sin estatus
Cactáceas y suculentas						
No.	Especie	Nombre común	Abundancia			Estatus NOM-059 SEMARNAT-2010/CITES
			Núm Ind.	No. de ind. por ha	No. de ind. en CUSTF	
1	<i>Coryphantha neglecta</i>	Biznaga partida de la muralla	1	14	55	Sin estatus
2	<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	Tasajillo	4	57	219	Sin estatus
3	<i>Yucca filifera</i>	Palma pita	1	14	55	Sin estatus

Fauna

El **REGULADO** presentó el Análisis de Fauna en el **SA** y en el Área del **PROYECTO**, en donde indicó que el muestreo de fauna se realizó por medio de recorridos alrededor de los puntos muestreados para flora, estos recorridos consistieron en realizar 4 transectos dentro del **SA**, así como 4 transectos dentro del sitio para el





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

PROYECTO, los cuales fueron de 100.00 metros de longitud, abarcando 2.50 metros hacia cada uno de los lados, cubriendo un área similar en cada transecto de 500.00 m² por punto, durante los cuales se hicieron observaciones directas, detecciones auditivas, conteo de excretas y de madrigueras, abarcando así todos los grupos de la lista potencial, realizando métodos específicos dependiendo del grupo faunístico.

Mamíferos.

Para determinar la presencia de mamíferos, en el predio bajo estudio se realizaron observaciones directas y por medio de evidencias indirectas, como lo son la presencia de madrigueras, excretas, huellas y cadáveres. (Bautista. F., et al, 2011. Técnicas de muestreo para manejadores de recursos naturales. Centro de investigaciones en geografía ambiental).

Aves.

Para determinar las especies de aves que habitan en el sitio bajo evaluación, se realizó utilizando un muestreo sistemático, el método de puntos de conteo (Auckland et al. 1993), para determinar la composición de especies de la comunidad y la abundancia relativa de la población, así como para monitorear a largo tiempo las variaciones en la composición y abundancia de especies en un ecosistema.

El monitoreo se realizó durante las horas crepusculares y al mediodía, para detectar o cubrir una mayor cantidad de especies con diferentes hábitos para que de tal manera sea más representativa la muestra.

En este monitoreo se emplearon binoculares para auxiliar en la detección de estos individuos ya que es difícil acercarse o aproximarse demasiado a estas para determinar la especie. El tipo de binoculares empleados son de la marca PENTAX 16 x 20 de 2.8º, además de la consulta de las guías de campo: A Field Guide to Mexican Birds de la Paterson Field Guides y a Guide to The Birds of México and Northern Central America.

Reptiles y anfibios.

En las visitas de campo realizadas en el predio, se utilizó el método de búsqueda directa (Sánchez O, Evaluación y monitoreo de poblaciones silvestres de reptiles, pp 100.), el cual consiste en recorrer el sector del

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

predio, haciendo franjas de 2.50 m por lado por cada participante y registrando todos los individuos avistados, teniendo gran cuidado de no alterar permanentemente troncos caidos o rocas, y de recolocarlos en su posición original una vez revisado cada sitio.

El muestreo de fauna se realizó por medio de recorridos alrededor de los puntos muestreados para flora, los cuales fueron realizados del 19 de octubre al 22 de octubre del 2020. En el Sistema Ambiental se realizaron 3 pre-muestras y una vez realizado el análisis estadístico se llegó a la conclusión que sería necesario 1 muestreo adicional para que la muestra sea representativa, en el sitio del PROYECTO se realizaron 3 pre-muestras y una vez realizado el análisis estadístico se llegó a la conclusión que sería necesario 1 muestreo adicional para que la muestra sea representativa.

Table with 7 columns: Clase, Familia, Especie, Nombre común, NOM-SEMARNAT-059-2010/CITES, Temporalidad, Gremio. It lists various bird species like Buteo jamaicensis, Caracara cheriway, etc.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UG/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 7 columns: Clase, Familia, Especie, Nombre común, NOM-SEMARNAT-059-2010/CITES, Temporalidad, Gremio. It lists various species like Melanerpes aurifrons, Peucaea cassinii, Pitangus sulphuratus, etc.

De los cuatro muestreos realizados dentro del SA, de la clase de los mamíferos se registraron 5 individuos de 3 especies, de los cuales la especie Ictidomys parvidens (Ardilla de tierra del río bravo) fue registrada mediante observación directa...

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 7 columns: CLASE, FAMILIA, ESPECIE, NOMBRE COMÚN, NOM-SEMARNAT-059-2010/CITES, TEMPORALIDAD, GREMIO. It lists various species like Buteo jamaicensis, Caracara cheriway, and Coyote.

De los resultados obtenidos para los mamíferos se encontraron 6 individuos de 2 especies, en cuanto a aves se obtuvieron 31 individuos de 11 especies diferentes, mientras que para los reptiles y anfibios no se registró ningún individuo.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/D072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

El REGULADO presentó las coordenadas de inicio y final de los transectos realizados dentro del área del Sistema Ambiental, así como de los realizados dentro del área del PROYECTO.

El REGULADO indicó que, derivado de la investigación documental, el SIGEIA reporta avistamientos de Lobo Gris (Canis Lupus), Berrendo (Antilocapra Americana), Murciélago Hociado de Curazao (Leptonyceris Curazoe), Murciélago Hociado Mayor (Letonyceris Nivalis), Murciélago Trompudo (Choeronycteris Mexicana) y Musaraña desértica Norteña (Notiosorex Crawfordi) motivo por el cual se presentará un Programa de Captura y Reubicación de Fauna.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

- XI. Que el artículo 12 fracciones V y VI del REIA, disponen la obligación del REGULADO de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el PROYECTO potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas, asimismo, establece que la MIA-P debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SA en el cual se incluye el PROYECTO. En este sentido, el REGULADO derivado del análisis de identificación de impactos mediante el Listado Simple de Chequeo y la Matriz de Leopold Modificada aplicada a las etapas del PROYECTO identificó los siguientes impactos ambientales y propuso las medidas de mitigación que se describen a continuación:

Table with 2 rows: MEDIDAS PARA COMPONENTES BIÓTICOS, FLORA Y FAUNA

[1] La integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 4 columns: Impactos Identificados, Etapa del Proyecto, Tipo de Medida, and Medida propuesta por el REGULADO. It lists various measures for flora and fauna protection across different project stages.

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 2 columns: ETAPA (PS, C, OM) and TIPO DE MEDIDA (P, M, C). Content includes 'MEDIDAS PARA COMPONENTES BIÓTICOS' and 'Resultado de la aplicación de las medidas'.

Medidas para componentes ABIÓTICOS

Table with 4 columns: Impactos Identificados, Etapa del Proyecto, Tipo de Medida, and Medida. Content includes 'SUELO' and 'Generación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)'.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UG/DGGPI/0072/2021

Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

SUELO			
			Se realizará monitoreo al finalizar las jornadas para supervisar que los sitios de trabajo queden limpios y libres de residuos, cuidando además que no haya residuos dispersos que puedan afectar áreas externas a la delimitación, asimismo, se contará con un Plan de Manejo de Residuos.
Mecanismo para revertir el efecto:			
<ul style="list-style-type: none"> La contención de los RSU generados en las diferentes etapas en recipientes adecuados se evita su dispersión al ambiente y las posibles afectaciones a suelos y generación de lixiviados que puedan ser arrastrados a aguas subterráneas Al identificarlos se evita que el personal mezcle los RSU con los residuos peligrosos, evitando así la contaminación entre ellos y sobrepasar el límite de almacenamiento en el ATRP, aumentando el riesgo tanto de incendio como sanitario. Con la disposición por parte de los servicios de limpia del municipio se evita la proliferación de fauna nociva, habrá un encargado para estar al pendiente de la hora y días en que asistirán para su recolección. 			
Resultado de la aplicación de las medidas:			
Con la correcta aplicación se eliminan los efectos negativos relacionados al impactos identificados en la matriz de Leopold.			
Generación de Residuos de Manejo Especial	PS, CO y AB	M	En las etapas de Preparación del Sitio y Construcción principalmente se cuidará de mantener correctamente delimitados y separados estos residuos y deberán manejarse y disponerse de acuerdo con lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
	PS, CO y AB	P	La disposición final de los Residuos de Manejo Especial se hará por medio de un tercero autorizado, asimismo, se contará con un Plan de Manejo de Residuos.
Mecanismo para revertir el efecto:			
<ul style="list-style-type: none"> Con la aplicación y seguimiento a la Normatividad aplicable en materia de RME, se evita la mezcla con otros residuos y el aprovechamiento de los mismos. La disposición temporal y final se hará conforme lo establezca la Normatividad, avisando y realizando el proceso para el registro como generador ante la autoridad competente, avisando el inicio y fin de las obras. 			
Resultado de la aplicación de las medidas:			
Con la correcta aplicación se eliminan los efectos negativos relacionados a los impactos identificados en la matriz de Leopold.			
Generación de Residuos Peligrosos.	PS, CO, OM, AB	P, M	<p>Desde inicios del PROYECTO, se tendrá la alta como generador de Residuos Peligrosos.</p> <p>Todos los Residuos Peligrosos que se generarán serán colocados en tambos o recipientes que aseguran su hermeticidad, sin fugas o goteos.</p> <p>Se identificarán correctamente para su almacenamiento temporal.</p> <p>Los RP se clasificarán conforme a la NOM-052-SEMARNAT1993 para su almacenaje temporal y posteriormente serán entregados a una empresa autorizada por la Secretaría para su manejo, transporte y disposición final, cumpliendo con la Normatividad aplicable.</p> <p>Todo mantenimiento a las unidades (pipas), se realizará en el taller, evitado fugas en zonas no establecidas.</p> <p>El personal estará perfectamente capacitado para saber qué hacer en caso de derrames, cómo contenerlo y su manejo, asimismo, se contará con un Plan de Manejo de Residuos.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UG/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 2 columns: ETAPA (PS, C, OM) and TIPO DE MEDIDA (P, M, C). Content includes 'Mecanismo para revertir el efecto' and 'Resultado de la aplicación de las medidas' for 'SUELO'.

Table with 4 columns: Impactos Identificados, Etapa del Proyecto, Tipo de Medida, and Medida. Content includes 'Emissiones a la atmósfera' and 'Mecanismo para revertir el efecto' for 'AIRE'.

Handwritten signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with header 'AIRE' containing 'Resultado de la aplicación de las Medidas', 'Emisión de ruido' table, 'Mecanismo para revertir el Efecto', and 'Resultado de la Aplicación de las Medidas'.

Table with header 'AGUA' containing 'Impactos Identificados', 'Etapas del Proyecto', 'Tipo de Medida', and 'Medida' columns, plus 'Mecanismo para revertir el efecto' and 'Resultado de la aplicación de las medidas'.

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 2 columns: ETAPA (PS: Preparación del Sitio, C: Construcción, OM: Operación y Mantenimiento) and TIPO DE MEDIDA (P: Prevención, M: Mitigación, C: Compensación). Title: AGUA

Medidas para los componentes PERCEPTUALES

Table with 4 columns: Impactos Identificados, Etapa del Proyecto, Tipo de Medida, Medida. Title: PAISAJE. Includes sections for Mecanismo para conservar el efecto, Resultado de la aplicación de las medidas, and ETAPA/TIPO DE MEDIDA.

Medidas para los componentes SOCIO-ECONÓMICOS.

Table with 4 columns: Impactos Identificados, Etapa del Proyecto, Tipo de Medida, Medida. Title: POBLACIÓN. Includes sections for Mecanismo para conservar el efecto, Resultado de la aplicación de las medidas, and ETAPA/TIPO DE MEDIDA.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 4 columns: Impactos Identificados, Etapa del Proyecto, Tipo de Medida, and Medida. It details economic impacts and measures for a project, including a table for ETAPA and TIPO DE MEDIDA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, el REGULADO indicó en la MIA-P, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el PROYECTO, para las obras de operación, mantenimiento y abandono considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta DGGPI considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del PROYECTO; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 REIA, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas

XII. Que el artículo 12 fracción VII del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el PROYECTO; en este sentido y dado que las afectaciones originadas por el PROYECTO son consideradas como compatibles, ya que podrán ser mitigadas aplicando medidas de compensación en las áreas aledañas al mismo; los impactos significativos previstos durante la

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

construcción y operación del PROYECTO solo son potenciales, es decir, que pueden suceder sólo en caso de accidentes, lo cual es poco probable y será minimizado con las medidas de prevención, seguridad y control a instalar; así como las medidas que se tomarán para la minimización de impactos; la instalación del PROYECTO, representará un impacto benéfico al factor socio económico en el municipio de García, estado de Nuevo León; por la generación de empleos que mejorarán las condiciones de vida de los habitantes, así como el impulso al desarrollo industrial de la zona se traducirá en generación de empleos para los habitantes, siendo un proveedor de energéticos para consumo local, regional y nacional y como fuente de desarrollo para el sector industrial, de infraestructura y de servicios que se está incrementando en el municipio de García, Nuevo León; siempre y cuando el REGULADO cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P presentada.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental

- XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el REGULADO debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a XIII del citado precepto, por lo que esta DGGPI determina que en la información presentada por el REGULADO en la MIA-P, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual se encuentra el PROYECTO, de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono del sitio; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.
XIV. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo2 y respecto a lo manifestado en el ERA del PROYECTO, el REGULADO realizará actividades altamente riesgosas por el manejo de Gasolina Regular y Gasolina Premium

[2] Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

en cantidades mayores a las cantidades de reporte de 10,000 barriles señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su cantidad de reporte, misma que está definida en el artículo 3o. del citado acuerdo como: "cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...", será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo con la información presentada a través del ERA el REGULADO presentó las modelaciones de los eventos de riesgo que fueron identificados de acuerdo con el análisis de riesgo aplicado a través de la metodología y de Análisis de Riesgo cualitativo "¿What If?", asimismo; para la determinación de los Radios de Afectación utilizó el modelo ALOHA versión 5.4.7 para los siguientes escenarios planteados:

Table with 3 columns: Radios potenciales de afectación por radiación térmica (m), Radios potenciales de afectación atmosfera explosiva (m), Radios potenciales de afectación dispersión toxica (m). Rows include Zona de Alto Riesgo and Zona de Amortiguamiento for different scenarios.

Handwritten signature in blue ink.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Escenario 5. Durante el proceso de descarga del autotanque en área de descarga de etanol se desconecta el brazo de carga.
RESULTADOS
Table with 6 columns: Risk Zone, Count, Risk Zone (1 psi), Count, Risk Zone (IDLH), Count

Escenario 6. Durante el proceso de almacenamiento se presenta un derrame de Diésel en área de tanques.
RESULTADOS
Table with 6 columns: Risk Zone, Count, Risk Zone (1 psi), Count, Risk Zone (IDLH), Count

Escenario 7. Durante el proceso de almacenamiento se presenta un derrame de Gasolina en área de tanques.
RESULTADOS
Table with 6 columns: Risk Zone, Count, Risk Zone (1 psi), Count, Risk Zone (IDLH), Count

Asimismo, el REGULADO indicó que solo en dos escenarios, las zonas consideradas de riesgo exceden los límites de la instalación, sin embargo, estos no generarán impactos significativos en los componentes ambientales que la rodean. En este mismo contexto presentó las interacciones del PROYECTO con el Sistema Ambiental de acuerdo con la siguiente descripción:

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Table with 3 columns: Clave y descripción del escenario de Riesgo, Receptores de Riesgo, and Sistemas de Seguridad y Medidas preventivas. It details risks for scenarios 1-7 and lists preventive measures like fire detection systems.

El REGULADO presentó las medidas de seguridad y preventivas en materia ambiental de acuerdo a la siguiente descripción:

RECOMENDACIONES

- 1.- La instalación de los instrumentos con carátula deberá ser en posición vertical.
2.- Programa de mantenimiento de drenajes.
3.- Dar seguimiento al Programa de mantenimiento al sistema de tierras físicas y pararrayos.
4.- Realizar las actividades de mantenimiento para el Arrestador de flama de los Tanques, de acuerdo con lo programado.
5.- Mantenimiento estructural a todo el centro de trabajo, equipos y maquinarias.
6.- Instalar Sistema de Recuperación de Vapores.
7.- Elaborar el programa de mantenimiento para la Unidad Recuperadora de Vapores.
8.- Colocar charola de contención en transformador ubicado en el área de la subestación eléctrica.
9.- Elaboración del Plan de Respuesta a Emergencia.
10.- Seguimiento a manuales o procedimientos de mantenimiento de acuerdo con la NOM-006-ASEA-2017.

Handwritten signature





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

- 11.- Elaborar guía para la revisión de seguridad de pre-arranque
- 12.- Elaborar filosofía de operación de los sistemas.
- 13.- Realizar recorridos de inspección de terminación mecánica y terminación eléctrica previo al pre-arranque de la instalación.
- 14.- Elaborar protocolos de pre-arranque y arranque.
- 15.- Realizar el cierre de las recomendaciones tipo A y B que se deriven de los recorridos de las inspecciones de terminación mecánica y terminación eléctrica previo al pre-arranque de la instalación.
16. Realizar el mantenimiento en paros de emergencia.
- 17.- Elaborar la Filosofía de operación del sistema de bombeo y sistema de paro por emergencia.
- 18.- Revisar que los procedimientos cumplan con lo establecido en la NOM-006-ASEA-2017.
- 19.- Seguir con el cumplimiento de muestreo, de acuerdo con la NOM-016-CRE-2016.
- 20.- Pruebas de arranque y mantenimiento semanal a la planta de emergencia.
- 21.- Contar con la evidencia de la capacitación de las brigadas de emergencia.
- 22.- Realizar Simulacros.
- 23.- Contar con la evidencia de la capacitación del personal del cuarto de control referente al sistema de Fuego y Gas del cuarto de control.
- 24.- Seguimiento al Programa de mantenimiento para las canalizaciones eléctricas
- 25.- Revisar que todos los sellos "EVS" cuentan con pasta compuesto protector.
- 26.- Registrar las entradas y salidas de los Residuos Peligrosos en el almacén.
- 27.- Seguimiento al Programa de mantenimiento para el almacén de Residuos Peligrosos
- 28.- Contar con evidencia de riesgos ergonómicos al personal.
- 29.- Realizar el monitoreo de agentes químicos la personal ocupacional mente expuestos conforme a la NOM-010-STPS-2014.
- 30.- Procedimientos o buenas prácticas al momento de carga o descarga.

SISTEMAS DE SEGURIDAD Y MEDIDAS PARA ADMINISTRAR LOS ESCENARIOS DE RIESGO

Las recomendaciones resultantes de la implementación del What if y el Árbol de Fallas son las siguientes:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

- Mantener la capacitación continua de acuerdo con lo establecido en el Programa de capacitación, dicha capacitación deberá contener como mínimo la capacitación en: Procedimientos Operativos, Procedimientos de Seguridad y Procedimientos de Atención a las Emergencias, con los que contará la Instalación.
- Los cambios en el proceso o tecnología en la instalación deberán ser trazables y de acuerdo con la normatividad actual, cualquier cambio se deberá de ver reflejado en los planos y diagramas con los que cuenta la Terminal

Sistemas de seguridad.

Además del monitoreo del tanque a través de sensores y alarmas, la Terminal contará con procedimientos y planes para la atención de las emergencias, donde se prevé la comunicación y coordinación con las autoridades (Policía, Bomberos, Protección civil, etc.).

La Terminal deberá garantizar que el personal conozca y entienda los procedimientos para la atención de las emergencias, esto se realizará a través del programa de capacitación descrito anteriormente.

Sistema Contra incendio

La Terminal de Almacenamiento y Reparto contará con un sistema de protección contra incendios.

El sistema de protección contra-incendios deberá operar con una presión mínima de 7 kg/cm²., la cual se deberá mantener en el punto más desfavorable hidráulicamente. Las tuberías, monitores, gabinetes, hidrantes, estructuras metálicas, tanques de almacenamiento de agua contra-incendio, etc., deberán estar identificadas de conformidad con lo establecido en las Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Paros de emergencia.

Se contará con un paro de emergencia en la zona de almacenamiento / carga y descarga y un paro remoto manual o automático (botones de golpe tipo hongo, color rojo), el cual permite el corte del suministro





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

eléctrico en la totalidad de la Terminal, con excepción del equipo contraincendios, el cual deberá tener un centro de carga independiente.

Instrumentación.

Gas y Fuego.

El sistema es capaz de manera automática detectar, monitorear y actuar ante la presencia de riesgos, los sistemas de alarma audible y visible, así como los sistemas de expresión y mitigación para eliminar y/o suprimir condiciones de riesgo, la activación se efectúa de manera automática, desde estaciones manuales, así como desde el cuarto de control.

Monitoreo de CCTV.

El sistema tiene la capacidad de vigilar y monitorear de manera constante las instalaciones, mediante la demarcación de áreas internas y periféricas, con el propósito de obtener un mejor control sobre las instalaciones a supervisar. También se podrá monitorear de manera remota a través de un programa de cómputo.

Tiene la capacidad de almacenar los eventos que sean registrados con las cámaras de video, se puede considerar el empleo de cámaras con dispositivos de movimiento horizontal y vertical.

Control y Cuarto de Gabinetes.

El cuarto de control deberá proveer protección contra incendio de acuerdo a norma NFPA-75 Protección contra Incendio en Instalaciones de Telecomunicaciones y Centros de Cómputo.

MEDIDAS PREVENTIVAS

En complemento con las recomendaciones operativas y los sistemas de seguridad que serán instalados en la Terminal de Almacenamiento de Combustibles, el REGULADO indicó que deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, inspecciones, revisiones y verificaciones, a las instalaciones (tanques de

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

almacenamiento, tuberías, equipo dinámico, etc.), manteniendo la evidencia de la realización de estos y en su caso de la atención a las desviaciones encontradas, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de estos.

El mantenimiento, inspecciones, revisiones y verificaciones deben realizarse en concordancia con la normatividad vigente, las mejores prácticas internacionales y los propios instructivos de la instalación.

- XV. Que esta DGGPI, en estricto cumplimiento con lo establecido en la LGEEPA, particularmente en el artículo 35 tercer párrafo y en el artículo 44 de su REIA, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación y mantenimiento del PROYECTO pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el REGULADO, considerando para todo ello el SA. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta DGGPI identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del PROYECTO; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; así, el REGULADO señaló que la probabilidad de que dichos eventos se presenten es baja; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados.

Por lo antes expuesto, el REGULADO dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la LGEEPA, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de operación, mantenimiento y abandono del PROYECTO, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 fracciones I y II del REIA, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Por lo anterior, el PROYECTO cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que:

- 1. La propuesta de SA presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del PROYECTO, durante el tiempo previsto para la operación y mantenimiento y no solamente en el predio.
2. El desarrollo del PROYECTO no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde opera el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el PROYECTO.
3. El REGULADO sometió a consideración de esta DGGPI una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta DGGPI consideró viables de ser aplicadas.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 y 95 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 3o. fracción XI, inciso e, 4o., 5o. fracción XVIII, 7o. fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 2, 15, 15-A, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1o., 28 fracción II, 30, 35 fracción II, 35 Bis de la LGEEPA; 1, 4 fracción XIX, 18 fracción III, 28 fracciones II, XIX y XX y 29 fracciones II, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 2o. segundo párrafo, 3o. fracción I, I Bis, 5o. inciso D fracción IX, 12 y 45 fracción II del REIA; Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-2010, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, POEGT, POERCBENL; 1o. del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, determina que el PROYECTO, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto y riesgo ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación, construcción y operación y mantenimiento del **PROYECTO** denominado **“MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO SOLDEP EN GARCÍA, NUEVO LEÓN”**, con pretendida ubicación en el municipio de García en el estado de Nuevo León.

Las particularidades y características del **PROYECTO** se desglosan en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en el **Capítulo 2** de la **MIA-P** y el **ERA**.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **22 meses** para la preparación del sitio y construcción del **PROYECTO** y de **treinta (30) años** para la operación y mantenimiento del mismo.

Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo. Misma vigencia que podrá ser modificada a solicitud del **REGULADO**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **REGULADO** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGPI** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite CONAMER con número de homoclave **ASEA-00-039** de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **REGULADO**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** al artículo 420 fracciones II, IV y V Quáter del Código Penal Federal.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de esta AGENCIA, a través del cual se haga constar la forma como el REGULADO ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. - El REGULADO una vez que el PROYECTO inicie la fase de operación, deberá presentar en el término de 60 días hábiles el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) para instalaciones en operación, trámite ASEA-00-032 para que esta AGENCIA evalúe los riesgos resultantes y en su caso la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido "(as built)" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso sistemático y metodológico con base a las metodologías cualitativas y cuantitativas para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, que permita establecer con precisión los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias y verificar la existencia de sistemas de seguridad y medidas preventivas, o en su caso, proponer acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los escenarios de riesgo identificados, lo anterior para la reducción y administración de riesgos de la instalación. Adicionalmente y tomando como base los resultados del ERA, deberá presentar al mismo tiempo su Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), trámite ASEA-00-030, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del ERA e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el ERA.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al REGULADO, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta AGENCIA.

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales** de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **PROYECTO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren o para la realización de las obras y actividades del **PROYECTO** en referencia.

QUINTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la construcción, operación y mantenimiento descrita en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la operación de una obra relacionada con el sector hidrocarburos y para el almacenamiento y distribución de petrolíferos, tal y como lo dispone el artículo 28 fracción II de la **LGEEPA** y 5o. inciso D) fracción IX del **REIA**.

SEXTO.- La presente resolución no exime al **REGULADO** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ante la Unidad de Gestión Industrial de esta **AGENCIA**, constituida por vegetación natural sobre las que incidirá el **PROYECTO**, de manera previa a la construcción del mismo.

SÉPTIMO.- La presente resolución no determina la viabilidad ambiental de la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **REGULADO** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **PROYECTO**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGPI**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO PRIMERO** del presente oficio.

OCTAVO.- Es importante mencionar que el **REGULADO** requiere contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (**SASISOPA**) previo al desarrollo de cualquier actividad, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que derivado de lo anterior se precisa que de acuerdo a la actividad del sector de hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

Para dicha autorización deberá presentar en la identificación de peligros y análisis de riesgos el documento basado en ingeniería de detalle.

NOVENO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas[1] de los que forma parte el sitio del PROYECTO y su área de influencia, que fueron descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la LGEEPA, por lo que, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas. Asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia DGGPI, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del REGULADO contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el PROYECTO con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes que sean necesarias la realización del PROYECTO, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta DGGPI no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Handwritten signature

[1] Ecosistema.- Unidad funcional básico de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3 fracción III de la LGEEPA)





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

La presente resolución no exime al REGULADO del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la Ley de Hidrocarburos como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada Ley.

DÉCIMO. - El REGULADO queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta DGGPI proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DÉCIMO PRIMERO.- El REGULADO, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al PROYECTO, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGGPI, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el REGULADO deberá notificar dicha situación a esta DGGPI, en base al trámite CONAMER con número de homoclave ASEA-00-039 previo al inicio de las actividades del PROYECTO que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 párrafo cuarto, fracción II de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGGPI establece que las actividades autorizadas del PROYECTO, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, el ERA y la IA, en los planos incluidos en la documentación de referencia,

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El REGULADO deberá:

- 1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 fracción III del REIA, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el REGULADO para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGGPI establece que el REGULADO deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, el ERA y la IA, las cuales esta DGGPI considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y el SA del PROYECTO evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, y del REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del PROYECTO sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGGPI está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

El REGULADO deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutive y de las medidas que propuso en la MIA-P, el ERA y la IA. Dichos informes deberán ser presentados a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia de conocimiento preferentemente digital a esta DGGPI, con una periodicidad anual y durante 05 años contados a partir del día siguiente hábil a aquel en el que haya surtido efecto la notificación del presente resolutive.

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

El **REGULADO** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51 fracciones II y III del **REIA** que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta **DGGPI** determina que el **REGULADO** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá al Estudio Técnico Económico (**ETE**); que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **PROYECTO en cada una de sus etapas** que fueron señaladas en la **MIA-P** el **ERA** y la **IA**; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, el **REGULADO** deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO**, la garantía financiera ante esta **DGGPI**; para lo cual, el **REGULADO** deberá presentar en un plazo máximo de **03 meses** contados a partir de la recepción del presente oficio el Estudio Técnico Económico a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGPI** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53 primer párrafo del **REIA**.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la **LGEEPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGPI** de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **PROYECTO**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

3. Ejecutar acciones de reforestación en consideración de las afectaciones e impactos ambientales que se generarán principalmente por las actividades de desmonte durante la etapa de preparación del sitio.

Para las acciones de reforestación, deberá contemplar los siguiente:

- Identificar y definir la superficie en la que se establecerá la reforestación, preferentemente dentro del **SA** definido para el **PROYECTO**, dicha superficie deberá ser distinta a la que se proponga en materia forestal. Lo anterior, deberá realizarse partiendo de un estudio preliminar de evaluación de características del sitio elegido y análisis de la factibilidad técnica para el éxito de la reforestación, considerando criterios ecológicos (estructura y composición de la comunidad florística).
- Utilizar especies nativas de la región, obtenidas de viveros cercanos a la zona destinada a la reforestación, las plantas deberán presentar características óptimas para su establecimiento en el sitio definitivo, tomando en cuenta índices de calidad de planta, con la finalidad de garantizar el éxito de la medida.
- Implementar acciones de mantenimiento y protección de la reforestación, que permita alcanzar el éxito de la reforestación, mismos que deberán ser reportados en los informes que se señalan más adelante.
- Garantizar al menos el 80% de supervivencia de los individuos establecidos, de no cumplir con esta especificación deberá establecer medidas de corrección hasta alcanzar el porcentaje de supervivencia señalado.
- Monitorear la reforestación en el que se documenten indicadores de éxito y efectividad basados en criterios técnicos y/o ecológicos (estado físico, estado sanitario, desarrollo, porcentaje de supervivencia, etc.) que serán observados y medidos por un **periodo mínimo de cinco años** o hasta que se justifique que ya no es necesario continuar con su seguimiento, dado que ya se ha cumplido y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

garantizado el éxito de la medida, es decir, que se cuenta con el 80% de supervivencia, los individuos establecidos cuentan con atributos morfológicos y fisiológicos relacionados con la supervivencia y el crecimiento que le permitirán continuar su desarrollo en campo en sus diferentes etapas.

Presentar informes anuales de seguimiento y cumplimiento en el que se reporten todas las acciones llevadas a cabo en dicha anualidad y conforme a lo señalado en la presente condicionante; dichos informes se presentarán durante un periodo mínimo de cinco años o hasta que se justifique que ya no es necesario continuar con su seguimiento, conforme a lo señalado en el punto inmediato anterior, contados a partir del año en que se establezca la reforestación, mismo que deberá realizarse durante los primeros 5 años de ejecución del PROYECTO.

Es importante indicar que las acciones señaladas en el presente inciso no son susceptibles de ser modificadas, toda vez que el objeto de la misma es compensar los impactos ambientales ocasionados por la pérdida de vegetación causados por el PROYECTO, así como contribuir con las políticas de la zona en donde se alojará el PROYECTO y con ello favorecer la preservación y conservación de hábitats idóneos para la presencia de las especies de flora y fauna identificadas en la MIA-P.

Cabe señalar que las áreas seleccionadas deberán de ser permanentes, es decir, estas deberán de mitigar el impacto durante la vida útil del PROYECTO.

Las acciones contempladas o citadas en el presente numeral no deberán ser consideradas de manera equiparable a las acciones de compensación contenidas en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales.

- 4. Presentar y aplicar un Programa de rescate de especies de fauna (reptiles, mamíferos y anfibios) propuesto para las especies que se observen en el sitio del Proyecto, durante recorridos previos al inicio de las obras, de acuerdo al estudio de monitoreo de fauna presentado por el REGULADO. En este Plan se deben de reflejar todas aquellas medidas para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/LGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Programa deberá presentarse en un plazo de 12 meses una vez comenzadas las actividades de preparación del sitio y construcción y posteriormente deberán presentarse con una periodicidad anual, conforme avancen las obras y actividades del **Proyecto** durante **cuatro años**.

5. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ERA** del **PROYECTO**, las cuales esta **DGGPI** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
 - a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en el **ERA** y las que deriven de la actualización del **ERA** (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.
 - b) Presentar al municipio de García en el estado de Nuevo León, un resumen ejecutivo del **ERA** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5o. fracción XVIII de la **LGEEPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGPI**.
6. El **REGULADO** no podrá realizar ninguna actividad hasta que obtenga la autorización en materia forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante esta **AGENCIA**, de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los artículos 140 y 141 del Reglamento de la Ley





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/LGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

General de Desarrollo Forestal Sustentable, para la superficie de vegetación natural sobre las que incidirá el **PROYECTO**, de manera previa a la construcción del mismo.

7. Ejecutar un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta **DGGPI**, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.
8. Queda prohibido:
 - a. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **PROYECTO**. Será responsabilidad del **REGULADO** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - b. La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante la preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**.
 - c. Invasión de áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
 - d. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que no se encuentren descritos en el presente oficio.
 - e. Depositar en zonas de escorrentías superficiales *y/o* sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras *y/o* actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante *y/o* tóxico que puede alterar las





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

condiciones de escorrentías.

f. El cambio de uso de suelo forestal y la construcción de cualquier camino de acceso.

- 9. Al término de la vida útil del PROYECTO, el REGULADO deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del PROYECTO, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el REGULADO deberá presentar ante esta AGENCIA, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

DÉCIMO TERCERO.- El REGULADO deberá dar aviso de la fecha de inicio y conclusión de las diferentes etapas del PROYECTO, conforme con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a esta DGGPI del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los 15 días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras a los 15 días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO CUARTO.- La presente resolución a favor del REGULADO es personal. Por lo que en caso de cambio de titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el REGULADO deberá dar aviso a la DGGPI del cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental, con base en el trámite CONAMER con número de homoclave ASEA-00-017.

DÉCIMO QUINTO.- El REGULADO será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

mantenimiento del PROYECTO, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la MIA-P y el ERA.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del PROYECTO, así como en su área de influencia, la DGGPI podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de la medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEXTO. - La AGENCIA, a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El REGULADO deberá mantener en el sitio del PROYECTO copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, el ERA y la IA, de los planos del PROYECTO, como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO OCTAVO.- Se hace del conocimiento del REGULADO, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA, mismo que podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

DÉCIMO NOVENO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Javier Eduardo Lozano Cortes, en su carácter de Representante Legal de la empresa SOLDEP DE MÉXICO, S. A. DE C.V., con fundamento en el artículo 19, párrafo segundo de la LFPA.

Handwritten signature in blue ink





MEDIO AMBIENTE



ASEA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0072/2021
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

VIGÉSIMO.- - Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la LFPA, 167 BIS de la LGEEPA y demás correlativos de la Ley al **C. Javier Eduardo Lozano Cortes**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SOLDEP DE MÉXICO, S. A. DE C.V.**, y/o al autorizado para oír **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

ATENAMENTE
Director General de Gestión de Procesos Industriales

Ing. David Rivera Bello

- C.c.e. p. Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.
- C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León. Para conocimiento. jaime.rodriguez@nuevoleon.gob.mx
- C. Carlos Alberto Guevara Garza, Presidente Municipal de García, Nuevo León. Para conocimiento. contacto@garcia.gob.mx
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.

Expediente: 19NL2020X0028
Bitácora: 09/MPA0089/05/20.
Folios: 046043/05/20, 048250/07/20,
055340/11/20.

MSB / CEZC / ALDS / MPSCE

